



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DISTRITO DE PEREIRA

Asunto	: Resuelve reposición
Proceso	: Acción Popular
Accionante	: Mario A. Restrepo Z.
Coadyuvante	: Cotty Morales C.
Accionado	: Diana C. Gómez S. - dueño “Camilos”
Vinculados	: Defensoría del Pueblo y otra
Procedencia	: Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
Radicación	: 66682-31-03-001-2022-00175-01
Mg. sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Por improcedente, **se inadmiten los recursos**¹⁻²⁻³ de la señora Cotty Morales C. (Cuaderno No.2, pdf Nos.18, 20 y 21), porque ninguna sentencia es susceptible de tal impugnación (Art.285, CGP).

Por falta de sustentación, se **declara desierta la reposición** que también formuló contra el auto del 26-10-2022 (Ib., pdf No.17) que, a su vez, negó el recurso frente al auto del 18-10-2022, por falta de legitimación (Ib., pdf No.13), porque carece de los fundamentos fácticos y jurídicos mínimos para que la judicatura examine la decisión y verifique si podía rebatir la decisión (Ib., pdf Nos.20 y 21). Pretende sanear la consecuencia procesal de la desidia defensiva, presentando ahora los reparos, ya echados de menos.

Finalmente, por inoportuna **se inadmite la reposición** del doctor Paulo C. Lizcano D. contra el auto del 18-10-2022. La ejecutoria corrió durante los

¹ FORERO S., Jorge. Actividad probatoria en la segunda instancia. Memorias del XXIX Congreso de derecho Procesal, 2018, ICDP, p.307 ss.

² ESCOBAR V. Édgar G. Los recursos en el Código General del Proceso. Librería jurídica Sánchez R. Ltda. 2015, p.37.

³ LÓPEZ B., Hernán F. Código General del Proceso, parte general, Bogotá DC, Dupre editores, 2016, p.769-776.

días 20, 21 y 24-10-2022 (Ib., pdf No.16) y radicó el memorial el 27-10-2022 (Ib., pdf No.19), claramente por fuera del plazo legal (Art.318, CGP).

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 22-11-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3a8520fe32ddac2d251b62b9e16bf3c118e1779fec11d382845621e87f1c6f**

Documento generado en 21/11/2022 10:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>